

## ***II Jornada de Asistencia Personal***

### ***Plena Inclusión Castilla y León***

***Valladolid, 19 de junio de 2018***

Catherinne I. Pedreros

Oficial de Derechos Humanos

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

#### ***I. Introducción***

Buenos días, señor Enrique Galván, director de Plena Inclusión España, señora Vanessa García, gerente de Plena Inclusión Castilla y León, señores miembros de las asociaciones de personas con discapacidad de Castilla y León, señoras y señores. En esta mañana, en nombre de la Secretaria del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, quisiera muy atentamente agradecer esta invitación de Plena Inclusión Castilla y León para tomar parte y en la Segunda Jornada de Asistencia Personal.

Para mí es un gran honor y una grata oportunidad participar de este día de discusión y reflexión sobre el alcance del derecho a vivir de forma independiente y ser incluido en la comunidad de las personas con discapacidad y en particular, la asistencia personal en tanto componente clave para realizar este derecho.

Desde la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y concretamente la Secretaria del Comité, celebramos esta iniciativa que busca hacer concretas y reales las obligaciones que han adquirido los Estados parte en la Convención frente a las personas con discapacidad.

Mi trabajo en la defensa y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad, inicio gracias al llamado y la demanda de las personas con discapacidad que en su condición de titulares de derechos levantaron su voz para buscar el apoyo y el partenariado del Sistema de las Naciones Unidas para la ratificación y el cumplimiento de la Convención, un poco más de diez años atrás. Fueron ellas, las personas con discapacidad quienes en Colombia trabajaron para lograr la ratificación de la Convención por el Estado así como fueron las personas con discapacidad quienes lideraron la discusión y redactaron activamente el texto de la Convención en las Naciones Unidas.

Los artículos que hoy componen este Acuerdo internacional representan sus vivencias, sus inquietudes, sus opiniones y aspiraciones. Las personas con discapacidad han puesto su agenda en el ámbito internacional mediante la Convención y por ende, cada logro, cada avance o retroceso debería rendir cuenta ante ellas.

Por este motivo, hoy quisiera comenzar esta ponencia presentándoles a los miembros del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, son ellas y ellos, quienes desde su experiencia, vivencia y fuerza han trabajado con ahínco y han impulsado con responsabilidad en el desarrollo de los temas de la Convención.

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es una entidad, un mecanismo de derechos humanos independiente dentro del Sistema de las Naciones Unidas y tiene a su cargo vigilar que la Convención tenga un efecto real. El Comité también asesora a los Estados parte en tomar las medidas apropiadas para cumplir con sus responsabilidades internacionales.

En sus diez años de actividades, el Comité ha llevado a cabo diálogos constructivos con más de 70 delegaciones de Estados parte de la Convención de todas las regiones, incluida España<sup>1</sup>. En los procesos de examen de informes periódicos las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas han tenido un rol activo en presentar sus propias preocupaciones e informar sobre los avances y/o retrocesos en el cumplimiento de la Convención en sus países.

El Comité también evalúa casos individuales mediante el procedimiento de comunicaciones individuales<sup>2</sup> (Artículo 1 del Protocolo Facultativo) y lleva a cabo procesos de investigación y visitas a países en casos de violaciones sistemáticas y/o graves de los derechos de la Convención<sup>3</sup>. Igualmente, el Comité interpreta el contenido de la Convención mediante sus ‘observaciones generales’, donde da alcance a los derechos específicos. En agosto de 2017, el Comité aprobó de manera unánime la Observación General sobre el Derecho a vivir de forma independiente y ser incluido en la comunidad (artículo 19 de la Convención).

*Veamos por favor el video (7 minutos)*

<https://www.youtube.com/watch?v=sOuMh9N5cNQ>

## **II. Tema**

El video que he presentado fue preparado para celebrar diez años de la firma de la Convención y en el mismo, las expertas y expertos del Comité han expresado lo que para ellas representa la Convención. Los mensajes de este video son la base del tema de mi presentación hoy, que trata sobre los **componentes del derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y ser incluido en la comunidad** que ha sido reconocido en el artículo 19 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad y la **asistencia personal como una de las formas de apoyo necesarias para vivir de manera independiente e incluida en la comunidad**.

Las y los expertos del Comité han enunciado varios aspectos propios de este derecho en el video que hemos visto. El primero, es el derecho de las personas con discapacidad a estar incluidas y ser parte de la sociedad, sin restricciones por tipo de deficiencia o impedimento; el segundo, la transformación que ha generado la Convención en la vida de las personas con discapacidad y logros tales como los procesos de desinstitucionalización; el tercero, la

---

<sup>1</sup> Ver Observaciones Finales adoptadas por el Comité sobre el examen de informes periódicos de Estados parte en el siguiente link:

[http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=4&DocTypeID=5](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=4&DocTypeID=5)

<sup>2</sup> Ver decisiones y recomendaciones del Comité sobre comunicaciones en el siguiente link: <http://juris.ohchr.org/>

<sup>3</sup> Ver informes de investigaciones por violaciones graves y/o sistemáticas de la Convención en el siguiente link: [http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=4&DocTypeCategoryID=7](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=4&DocTypeCategoryID=7)

necesidad de construir comunidades más inclusivas para todos; el cuarto, el reconocimiento de un nuevo modelo de sociedad basado en la inclusión; el quinto, la importancia y valor de las mujeres y niñas con discapacidad como sujetos plenos de derechos; el sexto, el reconocimiento de la asistencia personal como forma de apoyo para las personas con discapacidad psicosocial de tal manera que puedan llevar a cabo su trabajo e interactuar en sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas, y el séptimo, también el poder de las personas con discapacidad para establecer la agenda de temas internacionales, para expresar sus ideas y expresar sus requerimientos y lo que debe hacer la sociedad para cumplir sus derechos.

### ***III. Mensaje***

Así, mi mensaje en esta Jornada es que la asistencia personal, en tanto medida de apoyo para la vida independiente e incluida en la comunidad se encuentra basada y puede y debe ser desarrollada de acuerdo con el modelo de derechos humanos de la discapacidad que establece la Convención.

La asistencia personal debería servir como herramienta para cumplir las dimensiones individual y colectiva del derecho a la vida independiente y a ser incluido en la comunidad, desarrollarse para todas las personas, mujeres, niñas, hombres niños con discapacidad sin distinción por motivos de su sexo edad, género o deficiencia u otra condición y, facilitar el ejercicio de otros derechos de las personas con discapacidad que se encuentran relacionados con la vida independiente e incluida en la comunidad.

En primer lugar me voy a referir a los **principios** del modelo de derechos humanos que sustentan el derecho a la vida independiente, en segundo lugar a las **definiciones** claves para entender la vida independiente, en tercer lugar a los componentes fundamentales de la vida independiente (*core elements*), en cuarto lugar a las finalidades de los sistemas de apoyo y las características de los sistemas de apoyo, en particular la Asistencia Persona como modalidad de apoyo, en quinto lugar, las obligaciones de los Estados parte de la Convención frente al derecho a la vida independiente y ser incluido en la comunidad y sexto, las medidas para aplicar la Convención a nivel nacional.

### ***IV. Esquema de la presentación***

#### **MODELO DE DERECHOS HUMANOS**

- Reconocimiento de titularidad de derechos de todas las personas con discapacidad
- Autonomía (Artículos 3, 12)
- Igualdad e inclusión (Artículos 3, 4, 5)
- Participación en todos los asuntos (consultas)

## **DIMENSIONES**

- Individual
- Colectiva

*Los sistemas de apoyo, incluida la asistencia personal, deben responder al modelo de derechos humanos de la discapacidad y a las dos dimensiones del derecho a vivir de forma independiente*

## **DEFINICIONES**

- Vivir de forma independiente (Control del sistema de vida)
- Ser incluido en la comunidad (Accesibilidad)
- Sistemas de vida independiente (Fuera de las instituciones)
- Asistencia personal (Dirigida por la persona)

## **COMPONENTES ESENCIALES**

- Libertad de elegir el lugar de vivienda, cómo y con quién
- No discriminación en acceso a vivienda
- Plan de acción para la vida independiente. Estrategia de apoyo formal (Política pública)
- Accesibilidad a servicios generales y básicos (Legislación debe cumplirse)
- Recursos públicos
- Datos cuantitativos y cualitativos
- NO medidas regresivas

## **OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS PARTE**

*Inmediatas:*

- Desinstitucionalización (Transición hacia servicios de apoyo)
- Eliminar discriminación (Derogar leyes que impiden elegir lugar de residencia y acceder a servicios de apoyo)
- Proporcionar ajustes razonables
- Poner en libertad personas confinadas en servicios de salud mental.

*Proteger:*

- Medidas para prevenir injerencias en vida independiente por parte de terceros, proveedores de servicios, familiares, etc.
- Apoyo para la vida independiente basado en requerimientos individuales, medidas para supervisar proveedores y sin discriminación.
- Medidas contra aislamiento en instituciones.

*Dar efectividad:*

- Medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales para garantizar el derecho a la vida independiente
- Eliminar barreras de accesibilidad a la vivienda
- Eliminar barreras para acceder al apoyo
- Potenciar el papel de la familia para hacer efectivo el derecho a la vida independiente.

**ASISTENCIA PERSONAL COMO MODALIDAD DE APOYO PARA VIVIR DE FORMA INDEPENDIENTE Y SER INCLUIDO EN LA COMUNIDAD**

- Finalidades
- Interdependencia
- Ejercicio de otros derechos
- Consultar sobre la creación de servicios de apoyo
- Proporcionar información sobre opciones de vida independiente (Formatos accesibles)

**Asistencia Personal**

- Accesible (amplio, incluye a quien está en instituciones)
- Evaluación para acceder al apoyo (Basada en derechos humanos)
- Disponible (suficiente, adecuado)
- Aceptable (Se basa en la voluntad, y acata las preferencias de la persona)
- Asegurar participación en la toma de decisiones
- Enfoque múltiple e interseccional (No discriminación por tipo de deficiencia, mujeres, niños)
- No exclusión de apoyo por el tipo o la cantidad de servicios requeridos
- Incluye transferencias en efectivo
- Personalizado (actividades específicas y barreras reales)
- Zonas rurales y urbanas

- Rendición de cuentas, vigilancia sobre los servicios, sistema de quejas
- Personal que trabaja en servicios de apoyo debe recibir formación sobre vida independiente e incluida en la comunidad
- Criterios para entidades que prestan apoyo
- Evaluar desempeño de funciones de servicios de apoyo

## **DERECHO A VIVIR DE FORMA INDEPENDIENTE Y SER INCLUIDO EN LA COMUNIDAD**

### **MEDIDAS DE APLICACION**

- Derogar leyes que impiden libertad de elegir con base en la deficiencia
- Leyes para lograr entorno y comunidades accesibles
- Marco de protección social debe establecer medidas para la vida independiente
- Informar y capacitar a las personas con discapacidad sobre su derecho a la vida independiente
- Reconocer derechos sustantivos y procesales para la vida independiente
- Procesos de licitación para el apoyo deben tener en cuenta artículo 19 de la Convencion
- Asignar recursos para desarrollo de apoyo autogestionado y dirigido por las persona con discapacidad
- Programas de concienciación para combatir estereotipos sobre las personas con discapacidad

*Puede encontrar información adicional en:*

[www.ohchr.org](http://www.ohchr.org)

<https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRPD/Pages/CRPDIndex.aspx>

[http://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/5&Lang=en](http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRPD/C/GC/5&Lang=en)

<https://www.ohchr.org/EN/Issues/Disability/SRDisabilities/Pages/Reports.aspx>

\*\*\*\*\*